

BAHÍA BLANCA, 7 de abril de 2017

REGISTRADO: N° C-003/17

VISTO:

La resolución C-015/12 que estableció dos “ventanas” de revisión de las tasas de préstamos en las sesiones ordinarias de marzo y setiembre de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que las tasas de interés fueron ajustadas desde el 1 de octubre de 2016 por la resolución C-014/16;

Que los intereses que se cobran por préstamos a los afiliados están previstos en el artículo 5 de la Ordenanza como una fuente de recursos para sostener la finalidad principal del ente, que es administrar el Fondo de Complemento Previsional (art. 3) y, por lo tanto, el retraso en las tasas de los préstamos afecta la rentabilidad anual de ese fondo;

Que, aun así, en cada evaluación de tasas se tiene en cuenta la variación de los sueldos de la comunidad universitaria frente a la coyuntura económica del país;

Que, en consecuencia, durante 2016 no se modificó el interés de los préstamos hasta el cobro efectivo de los aumentos acordados en paritarias, manteniendo las tasas durante todo el año por debajo de lo que marcaban los indicadores económicos;

Que los actuales indicadores muestran oscilaciones y pronósticos disímiles;

Que la resolución C-015/12 prevé que el Consejo puede revisar las tasas en fechas intermedias, si así lo imponen circunstancias contingentes de la economía nacional;

Lo aprobado por el Consejo en su sesión del día de la fecha.

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: No modificar en este momento las tasas de interés de los préstamos que otorga el DCP, medida que será revisada en junio próximo.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente
Departamento de Complementación